

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: CONTRATO

Número: 3

Referencia: 003-04

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-06-2004

Título: CONTRATO ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. Y ARQ. DAVID SAMUDIO, CON CEDULA No. 8-99-134, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.

Dictada por: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

Gaceta Oficial: 25118

Publicada el: 18-08-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Aeropuerto, Aviación

Páginas: 15

Tamaño en Mb: 1.411

Rollo: 537

Posición: 1033

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2004

Nº 25,118

CONTENIDO

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

CONTRATO Nº 003-04

(De 3 de junio de 2004)

“CONTRATO ENTRE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. Y ARQ. DAVID SAMUDIO, CON CEDULA Nº 8-99-134, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.”. PAG. 1

EDICTOS EMPLAZATORIOS PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 191

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

CONTRATO Nº 003-04

(De 3 de junio de 2004)

Entre los sucritos a saber: **ARNULFO ESCALONA ÁVILA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de cédula de identidad personal 8-263-262, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la ficha 432290, documento 45614 de la Sección Mercantil del Registro Público, facultado para este acto, con opinión favorable del Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2004 y el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº 48 de 26 de mayo de 2004, quien en este acto se denominará **TOCUMEN, S.A.**, por una parte, y por la otra, **ARQ. DAVID SAMUDIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-99-134, en su calidad de Apoderado General de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.** sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 454241 documento 618339 de 18 de mayo de 2004 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar este **CONTRATO PARA**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/6.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., sujeto a los siguientes términos y condiciones:

DECLARACIONES:

1. Declara **CONSTRUCTORA PANAMEÑA DE AEROPUERTOS, S.A.** que el 100% de las acciones de esta sociedad pertenecen a la Asociación Accidental constituida por las empresas **LEO A DALY COMPANY, CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.Y CONSTRUCTORA QUEBEC, S.A.,** Asociación Accidental Adjudicataria de la Licitación Pública Internacional No. 001/2003, la cual, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Cargos Homologado de la referida Licitación, es solidariamente responsable de todas y cada una de las obligaciones emanadas de la propuesta, el pliego de cargos y el presente contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato establece las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **TOCUMEN, S.A. y EL CONTRATISTA** para la realización del Proyecto **DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN,** ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de acuerdo con la documentación que sirvió de base para la celebración de la Licitación Pública Internacional No. 001-2003 y demás documentos complementarios de la misma que se firman y forman parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA OBRA.**A.- DISEÑOS DE DETALLE**

EL CONTRATISTA se compromete a elaborar los Diseños de Detalle que servirán de base PARA LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, los cuales una vez elaborados por EL CONTRATISTA y aprobados por TOCUMEN, S.A., formarán parte integrante de este contrato (Anexo A).

Las partes convienen en que no se dará inicio a las etapas y subetapas de construcción sin la previa aprobación por TOCUMEN, S.A., de estos Diseños de Detalle, elaborados de acuerdo a las etapas y subetapas detalladas en el Pliego de Cargos.

B.-CONSTRUCCIÓN

Ampliación de los 3 niveles del Edificio principal, en un área total aproximada de veinticuatro mil metros cuadrados (24,000 m²).

Los servicios a proveerse en cada uno de los niveles, se describen a continuación:

- *Piso 1- Nivel Llegadas: Remodelación y ampliación de migración de llegada, entrega de equipajes y aduanas. Nuevas áreas para la instalación de sistemas de equipajes de salida. Remodelaciones internas para oficinas de líneas aéreas y comerciales.*
- *Piso 2.- Nivel de Salidas: Construcción de nuevas salas de embarque de pasajeros, áreas comerciales y de circulación de pasajeros de salida, en tránsito y en transferencia, áreas de descanso para pasajeros.*
- *Piso 3.- Nivel Administrativo y Comercial: Nuevas facilidades comerciales para los pasajeros de salida y en tránsito.*

Construcción de Edificio de Mantenimiento y Almacenes de TOCUMEN, S.A., con un área aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400 mts²).

Ampliación de los corredores de conexión entre el edificio terminal central y los satélites A y B. Área de construcción aproximada de 1,600m², en Piso 2.

- *Piso 2.- Nivel Salidas: (Satélites A y B). Nuevas áreas comerciales, nuevas salas de embarque de pasajeros y salas de descanso de pasajeros.*

Construcción de Edificio para los Servicios Públicos: Área aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1,600 mts²) para albergar la Policía, Aduanas, Migración, Instituto Panameño de Turismo, Policía Técnica Judicial, Correos y Telégrafos, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y otras instituciones.

Construcción de Edificio de Mantenimiento y Almacenes de TOCUMEN, S.A., con un área aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1,600 mts²).

C. REMODELACIÓN

Se ha previsto además la remodelación del actual edificio de la terminal, en aproximadamente veinticinco mil metros cuadrados (25,000 mts²).

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, bajo su responsabilidad, sujeto a la fiscalización y control de TOCUMEN, S.A. y proveerá todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento interino y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) EL CONTRATISTA se obliga a elaborar y a desarrollar los Diseños de Detalle, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Suelo de la AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, de acuerdo con los Planos Arquitectónicos proporcionados por TOCUMEN, S.A.
- b) EL CONTRATISTA tendrá responsabilidad profesional por causas de negligencia, error u omisión involuntarias en su desempeño, como resultado de su trabajo.
- c) EL CONTRATISTA se obliga a absolver las consultas y recomendaciones que le sean formuladas por TOCUMEN, S.A. sobre los trabajos durante la elaboración del Diseño, Planos, Cantidades y Especificaciones Técnicas y el Estudio de Impacto Ambiental.
- d) EL CONTRATISTA entregará a TOCUMEN, S.A. el original, y las copias requeridas del informe final, planos finales de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, condiciones especiales y propuesta técnica.

- e) EL CONTRATISTA entregará a TOCUMEN, S.A., un (1) ejemplar reproducible de los planos finales y dos copias de los mismos, debidamente aprobado por las instancias correspondientes.
- f) EL CONTRATISTA entregará a TOCUMEN, S.A., dos (2) copias en español de los planos de diseño por cada uno de los componentes en formato DWG.
- g) EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que TOCUMEN, S.A., lo haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados o representantes de EL CONTRATISTA.
- h) EL CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá, especialmente la Ley 15 de 26 de enero de 1959, que reglamenta ejercicio de la profesión de la ingeniería o arquitectura.
- i) EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las obras, objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en Pliego de Cargos y Especificaciones y de conformidad con su propuesta.
- j) EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar toda la información que se necesite en Pliego de Cargos y demás documentos del Contrato.
- k) EL CONTRATISTA se obliga a preparar y entregar a TOCUMEN, S.A. las memorias técnicas de todos los cálculos, normas de diseño, investigaciones, metodología, cálculos detallados, procedimientos, criterios de construcción, especificaciones técnicas, etc. relativas a la obra. Se incluyen también en estas memorias técnicas los informes de los estudios de suelo y evaluación de impacto ambiental. Estas memorias deberán transferirse a TOCUMEN, S.A.
- l) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de TOCUMEN, S.A. para su divulgación.
- m) EL CONTRATISTA se obliga a llevar una Bitácora de campo en la que consigne todos los días los hechos más relevantes acaecidos en la ejecución del Proyecto. En esta Bitácora se consignará igualmente la evaluación de las observaciones o solicitudes hechas por el inspector de TOCUMEN, S.A. y/o el Ingeniero Jefe de Proyecto.
- n) EL CONTRATISTA acepta que la aprobación de los Diseños de Detalle por TOCUMEN, S.A., no lo libera de responsabilidad por la ejecución de la obra, por lo que TOCUMEN, S.A. queda exonerada de cualquier incidente que ocurra por la mala o defectuosa construcción.
- o) EL CONTRATISTA acepta que la construcción se realizará por y bajo su responsabilidad sujeto al control de TOCUMEN, S.A. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener a TOCUMEN, S.A. a salvo de cualquier daño, reclamo o demandas que surjan con motivo de las construcciones realizadas objeto de este Contrato.

- p) EL CONTRATISTA debe solicitar la autorización de TOCUMEN, S.A. antes de realizar cualquier modificación o trabajo adicional a los pactados.
- q) EL CONTRATISTA se obliga a pagar los gastos de agua, teléfono y energía eléctrica según el consumo que se registre en los medidores correspondientes.
- r) EL CONTRATISTA acepta que los Diseños de Detalle y la construcción se ajustarán a las normas, leyes, reglas, reglamentos y ordenanzas vigentes en la República de Panamá para este tipo de obras.
- s) EL CONTRATISTA se obliga a participar junto con TOCUMEN, S.A. y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la inspección final de la obra para determinar si la misma ha sido llevada a cabalidad y de conformidad con todas las especificaciones. Lo cual se hará constar en un ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL que firmarán los participantes de la diligencia de inspección cuando se compruebe que las obras fueron bien ejecutadas.
- t) EL CONTRATISTA debe designar al Gerente de Proyecto, quien es la persona que fungirá como enlace entre TOCUMEN, S.A. y EL CONTRATISTA y al Superintendente de la obra, quien será el representante del Gerente de Proyecto en la obra.
- u) EL CONTRATISTA debe realizar el Estudio de Impacto ambiental de la Ampliación y obtener la aprobación correspondiente.
- v) EL CONTRATISTA debe realizar los Estudios de suelos necesarios y obtener la aprobación correspondiente.
- w) EL CONTRATISTA debe someter a la aprobación de TOCUMEN, S.A. la literatura y especificaciones de todo el material y equipo que se utilizará en la realización de la obra, objeto del presente Contrato.
- x) EL CONTRATISTA debe facilitar el acceso al sitio de la obra a los inspectores y supervisores del Proyecto, quienes inspeccionarán el avance físico de la obra y participarán conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría General de la República en el Acta de Aceptación Final del proyecto.
- y) EL CONTRATISTA cubrirá todas las prestaciones laborales establecidas en la legislación vigente de la República de Panamá.
- z) EL CONTRATISTA se obliga a velar por la seguridad de sus empleados y del público en todo momento, por las acciones derivadas de él, de sus empleados y subcontratistas, producto de la ejecución del contrato, en las área y sectores de la obra, zonas marginales e instalaciones, durante el período de vigencia del presente Contrato.
- aa) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Pliego de Cargos, Anexos y correspondientes Addendas.

- bb) EL CONTRATISTA se obliga a entregar a TOCUMEN, S.A., hasta un máximo de sesenta (60) días posteriores a la firma del contrato, el análisis de precios unitarios de los rubros principales de la propuesta, incluyendo el Porcentaje correspondiente a los Costos Indirectos considerados en su propuesta.

CUARTA: OBLIGACIONES DE TOCUMEN, S.A.

- a) Inspeccionar la obra durante las etapas de Diseño y Construcción. El costo del Inspector de la obra que designe TOCUMEN, S.A. será cubierto por ésta.
- b) Participar junto con EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en la inspección final de la obra para determinar si la misma ha sido llevada a cabalidad y de conformidad con todas las especificaciones. Lo cual se hará constar en un ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL que firmarán los participantes de la diligencia de inspección cuando se compruebe que las obras fueron bien ejecutadas.
- c) Permitir a los suplidores de EL CONTRATISTA a que tengan acceso al área de la construcción, sujetos a los reglamentos de seguridad del Aeropuerto.
- d) Proporcionar espacios apropiados para la instalación de las oficinas de EL CONTRATISTA y áreas apropiadas para el desarrollo de las operaciones propias de la ejecución del Contrato.
- e) Efectuar el pago a EL CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Mantener informado a EL CONTRATISTA de los eventos operativos del aeropuerto que tengan incidencia en la ejecución de la obra, e incorporarlos en las reuniones de los Comités Operacionales del Aeropuerto.

QUINTA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y los Planos Arquitectónicos de la Licitación, así como los Diseños de Detalle que elabore, necesarias para la ejecución de la obra indicada, así como su propuesta, están incorporadas a este contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA, como a TOCUMEN, S.A., a observarlos fielmente.

Para efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos así:

- 1- El Contrato
 - a) Anexos
 - b) Addendas

- 2- El Pliego de Cargos
 - a) Addendas
 - b) Especificaciones Técnicas
 - c) Condiciones Especiales
 - d) Condiciones Generales
 - e) Planos Arquitectónicos
- 3- Respuestas a Preguntas, Información Complementaria y Acta de Homologación
- 4- La Propuesta
- 5- Pliego de Precalificación
 - a) Addendas

SEXTA: DURACIÓN DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA se obliga a DISEÑAR Y CONSTRUIR LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN al que se refiere el presente contrato, de la siguiente manera:

Hasta ciento veinte (120) días calendario para realizar el Diseño de Detalle Total de la obra. Dentro de estos ciento veinte (120) días calendario EL CONTRATISTA debe entregar los diseños de las etapas y subetapas establecidas anteriormente por TOCUMEN, S.A. y señaladas en el Pliego de Cargos.

TOCUMEN, S.A. tendrá el término de hasta quince (15) días calendario para aceptar cada uno de los diseños entregados, antes de emitir la respectiva aprobación para la construcción de la etapa o subetapa.

El plazo total para la ejecución de la obra es de quinientos cuarenta (540) días calendario (18 meses), contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, debiéndose iniciar la fase de construcción máximo en sesenta (60) días, desde que se emitió dicha Orden de Proceder para la fase de diseño.

SÉPTIMA: IMPORTE DEL CONTRATO.

TOCUMEN, S.A., pagará a EL CONTRATISTA por EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE BALBOAS CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.21,147,997.50), que incluye honorarios, impuestos, ITBMS, y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, de conformidad con el desglose del formulario de Precio Total, con cargo a la cuenta bancaria Nº 05-03-0009-9, del Banco Nacional de Panamá.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Para los efectos de pago, se establece el pago por Etapas y Subetapas de ejecución, conforme a lo siguiente:

- Etapa 1: Diseños de Detalle
- Etapa 2: Satélite A
- Etapa 3: Satélite B
- Etapa 4: Ampliación de Edificio Central.
- Etapa 5: Oficinas Administrativas de TOCUMEN, S.A.
- Etapa 6: Edificio de Servicios Públicos
- Etapa 7: Edificio de Mantenimiento y Almacén de TOCUMEN, S.A.
- Etapa 8: Remodelación Actual Edificio Terminal Central.

Los pagos se realizarán conforme al cumplimiento de las Etapas y Subetapas, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por TOCUMEN, S.A., según los porcentajes de establecidos a continuación:

No.	Etapas	Porcentaje
1	Diseños de Detalle	8%
2	Satélite A	6%
3	Satélite B	5%
4	Ampliación Edificio Central	38%
5	Oficinas Administrativas de TOCUMEN, S.A.	3%
6	Edificio de Servicios Públicos	4%
7	Edificio de Mantenimiento y Almacén TOCUMEN, S.A.	4%
8	Remodelación Actual Edificio Terminal Central	32%

El pago de la Etapa 1, correspondiente a los Diseños de detalle, se realizará una vez se reciban los respectivos planos con todas las aprobaciones correspondientes, pudiendo realizarse pagos parciales de los Diseños de Detalle presentados para la construcción de las Etapas 2 a 8.

Los pagos correspondientes a las Etapas 2 a 8 se podrán desglosar en subetapas, las mismas que serán presentadas por EL CONTRATISTA, para revisión y aprobación de TOCUMEN, S.A., antes de la Orden de Proceder. Los porcentajes de pago acumulados por concepto de las subetapas, no podrán exceder del porcentaje total establecido para cada Etapa.

EL CONTRATISTA presentará al Inspector un informe de avance de obra ejecutada, de acuerdo con el Contrato, las cuales serán revisadas por el Inspector. Para los efectos del pago se presentará una cuenta por avance de Etapa y/o Sub-etapa efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Todos los pagos se ajustarán a las Etapas y Subetapas que se describen y establecen en el Pliego de Cargos.

Para efectos del pago de cada cuenta, la medición del avance de obra se realizará al momento en que EL CONTRATISTA informe al Inspector del cumplimiento de la Etapa y/o Sub-etapa correspondiente.

Dicho pago se hará efectivo en un plazo no mayor de noventa (90) días.

NOVENA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, TOCUMEN, S.A. hará una retención del diez por ciento (10%), de cada cuenta presentada, cantidad que será entregada a EL CONTRATISTA dentro de un plazo de noventa (90) días después de la entrega definitiva de la obra.

DÉCIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.

Si vencido el plazo de cumplimiento, EL CONTRATISTA no ha hecho entrega total y satisfactoria a TOCUMEN, S.A. de la obra objeto de este Contrato, se le aplicará una multa por incumplimiento de contrato a razón de uno por ciento (1%) del costo de los trabajos dividido entre treinta (30), por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIONES

a) ALCANCE:

Sin perjuicio de otras acciones contenidas en este Pliego de Cargos que pueda emprender TOCUMEN, S.A., se sancionará económicamente a EL CONTRATISTA, cuando éste no atienda con la debida diligencia, eficiencia y eficacia, las instrucciones impartidas por el INSPECTOR o por el INGENIERO JEFE DEL PROYECTO, con relación al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y sus Anexos, en materia de seguridad laboral y la seguridad de todos los usuarios del Aeropuerto, y de las especificaciones ambientales y medidas de mitigación y coordinación en todas las áreas afectadas por el Proyecto.

Será el Inspector quien indicará la anomalía o deficiencia en el cumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA. Tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo razonable para solucionar la anomalía apuntada. Vencido dicho plazo el Inspector comunicará a EL INGENIERO JEFE DE PROYECTO para que considere la aplicación de sanciones. EL INGENIERO

JEFE DE PROYECTO, decidirá la aplicación de sanciones en concordancia con los términos indicados a continuación. La decisión de penalización admite los recursos aplicables de conformidad a la Ley No.38 de 2000.

b) SANCIÓN:

La sanción que se aplicará al **CONTRATISTA**, por incumplimiento de lo expresado en el punto anterior, se aplicará de la siguiente manera:

Primera penalización: B/. 1,000.00

Después de la primera penalización, el valor de la sanción se incrementará de forma constante en cada nueva penalización por el mismo concepto, reincidencia, en un monto equivalente a B/.2,000.00 adicionales a la penalización inmediatamente anterior.

c) APLICACIÓN:

Para cada presentación de cuenta, se computará todas las sanciones aplicadas en el período, y el monto total de las mismas se deducirá del monto neto de la cuenta presentada.

Todas las deducciones efectuadas en concepto de penalizaciones son definitivas y por lo tanto no son reembolsables.

DÉCIMA SEGUNDA: CONCESIÓN DE PRÓRROGAS

Los retrasos que fueren producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, darán derecho a que extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos en el contrato y se documentarán como adiciones o adendas al contrato originalmente suscrito.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.

TOCUMEN, S.A., seleccionará una inspectoría idónea que, en su representación, lleve a cabo la inspección de los trabajos de ejecución de la obra, durante el período de **EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN** objeto del presente Contrato, con las siguientes facultades:

- a) Revisar los diseños de detalle que realice **EL CONTRATISTA** y presentar a **TOCUMEN, S.A.**, para su debida aprobación.
- b) Inspeccionar los trabajos de construcción que realice **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de lograr que la obra se construya de acuerdo a los Diseños de Detalle y el Cronograma de Trabajo.

- c) Inspeccionar la cantidad y calidad de los materiales utilizados por EL CONTRATISTA en los trabajos de construcción, con el fin de determinar si los mismos coinciden con lo estipulado en los Diseños de Detalle.
- d) Revisar y analizar las pruebas de calidad de materiales y de otro tipo que lleve a cabo el constructor de la obra, a fin de que las mismas cumplan con el propósito para el cual se han realizado.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan los trabajos de construcción objeto del presente Contrato, al igual que por el fiel cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia emita la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- f) Intervenir, en representación de TOCUMEN, S.A., en la inspección final de la obra y en la aceptación de la misma, para lo cual se levantará el acta respectiva, que será firmada por el representante de EL CONTRATISTA y por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- g) Recibir a nombre de TOCUMEN, S.A., los planos definitivos o "As Built" DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, una vez concluidos los trabajos de construcción y de conformidad como fueron construidos.
- h) Participar con TOCUMEN, S.A. en la aprobación de los planos entregados por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA: SEGURO DE LA OBRA (CAR) INCLUYENDO DAÑOS CONTRA LA PERSONA O LA PROPIEDAD PRIVADA.

EL CONTRATISTA, se compromete asegurar durante toda la vigencia del Contrato, LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, contra incendio, terremoto, huracanes u otros daños asegurables, al igual que contra actos que resulten de la actuación de los representantes o empleados de EL CONTRATISTA o de terceros (Seguro CAR). Este seguro deberá incluir la responsabilidad por daños contra la persona o a la propiedad privada que cubran reclamos por daños y perjuicios personales, así como reclamos por daños a la propiedad de TOCUMEN, S.A., o de terceros, que puedan resultar de operaciones bajo contrato, ya sea que estas operaciones hayan sido ejecutadas por EL CONTRATISTA o por uno de sus proveedores.

No obstante, las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, EL CONTRATISTA será en todo momento el único responsable y protegerá a TOCUMEN, S.A., y sus representantes frente a cualquier reclamación por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por EL CONTRATISTA, sus proveedores y su respectivo personal.

EL CONTRATISTA contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente.

EL CONTRATISTA mantendrá suficiente seguro para responder:

- Por daños contra las personas, incluyendo muerte accidental hasta B/.150,000.00 por persona y de B/.5,000,000.00 por accidenté.
- Por daños a la propiedad contra todo riesgo, incluyendo incendio, terremoto, huracanes u otros daños asegurables, al igual que contra actos de los representantes o empleados del contratista o de terceros, por una suma no menor del valor total de la obra.

EL CONTRATISTA presentará a TOCUMEN, S.A. las fianzas o pólizas que garanticen estas obligaciones al momento de la firma del contrato.

Esta cláusula no limita en nada la responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus proveedores que emane de cualquier otra cláusula de este Pliego de Cargos, en caso de daños o destrucción de la propiedad o de daño a las personas.

DÉCIMA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA consigna a favor de TOCUMEN, S.A./CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA la Fianza de Cumplimiento de Contrato N° 070-001-000000513-000000, expedida por la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por un límite máximo de Diez Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Balboas con 75/100 (B/.10,573,998.75) que equivale al cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, con una vigencia de Quinientos Cuarenta (540) días, a partir de girada la Orden de Proceder.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN haya sido terminado y aceptado, para responder de los defectos de construcción y reconstrucción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará dicha fianza.

DÉCIMA SEXTA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA conviene en relevar a TOCUMEN, S.A. de toda responsabilidad, incluyendo responsabilidad de carácter civil y laboral, por razón de la ejecución del DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES BILATERALES.

EL CONTRATISTA o TOCUMEN, S.A., podrán, durante la ejecución del Proyecto, proponer por escrito cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad del Proyecto y que redunde en beneficio de TOCUMEN, S.A., que podrá aprobar o rechazar cualquier cambio propuesto para la ejecución del Proyecto.

En caso de cualquier cambio EL CONTRATISTA presentará a TOCUMEN, S.A., una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones del mismo, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el Proyecto, así como el costo total desglosado del cambio y condiciones de pago relevantes y cualquier ajuste a las obligaciones y garantías dadas por EL CONTRATISTA, según este Contrato y el Pliego de Cargos.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo certificado, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para TOCUMEN, S.A., Gerencia de Planificación y Gestión, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

- b) Para EL CONTRATISTA:

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE DISPUTA. ARBITRAJE.

Las Partes declaran y aceptan que el presente contrato se ejecutará e interpretará de acuerdo a las normas y leyes de la República de Panamá y que el mismo está sometido a los Tribunales de Justicia de la Jurisdicción panameña.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver las disputas o controversias que surjan de la ejecución del presente contrato mediante el arbitraje, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995. En tal sentido el arbitraje será una opción de solución de disputa que para ser implementada requerirá además del mutuo acuerdo de las partes, cumpliéndose con las disposiciones establecidas por el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política. El arbitraje se regirá por las normas establecidas en el Decreto Ley No. 5 de 1999.

A fin de establecer las condiciones mínimas a partir de las cuales será realizado el arbitraje, las partes deberán celebrar un acuerdo complementario a este convenio arbitral, tal como lo establece el artículo 10 del Decreto Ley No.5 de 1999, a fin de establecer asuntos tales como, tipo de arbitraje, designación o forma de designación de árbitros, reglas de procedimiento, etc. Este acuerdo podrá

realizarse antes o después de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS.

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación por parte de TOCUMEN, S.A., de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y cómo puede afectar el nivel de seguridad de los usuarios del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en virtud de los defectos de tales materiales.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

- 1° Que EL CONTRATISTA no inicie los trabajos de LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN a que se refiere la cláusula primera de este Contrato, dentro de un término de quince (15) días siguientes a la fecha en que se otorgue la Orden de Proceder.
- 2° La formación de concurso de acreedores, la quiebra o el estado de suspensión o cesación de pagos de EL CONTRATISTA, aunque en los dos últimos supuestos no se haya producido la declaratoria de concurso o de quiebra correspondiente.
- 3° Disolución de EL CONTRATISTA.
- 4° La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la que se presumirá en el supuesto contemplado en el numeral 2 de esta cláusula.
- 5° El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 6° Que la empresa encargada de llevar a cabo EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del término señalado en el Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
- 7° Las acciones de EL CONTRATISTA que tienda a desvirtuar la intención del Contrato.
- 8° El abandono o suspensión de los trabajos PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, sin autorización de TOCUMEN, S.A., debidamente expedida.
- 9° La renuencia de EL CONTRATISTA a cumplir con las indicaciones o a acatar las órdenes impartidas por TOCUMEN, S.A., por conducto del inspector de la obra y;
- 10° No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la

cantidad necesaria para llevar a cabo satisfactoriamente la ejecución de esa obra dentro del término estipulado.

11º Y cualquiera de las causales establecidas en el artículo 104 de la Ley 56 de 1995.

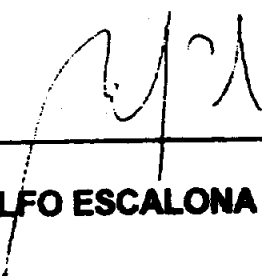
VIGÉSIMA SEGUNDA: RENUNCIA DIPLOMÁTICA.

El CONTRATISTA declara que acepta su renuncia a reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 56 de 1995.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente Contrato empezará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

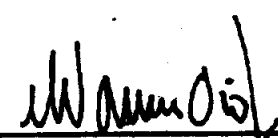
En fe de lo cual, se firman dos (2) originales del presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

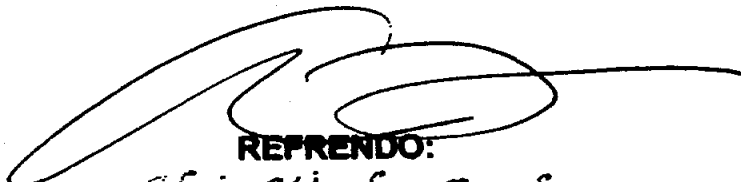
POR TOCUMEN, S.A.



ARNULFO ESCALONA A.

POR EL CONTRATISTA



ARQ. DAVID SAMUDIO
REFRENDO:
Alain Woodson Combar
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA